



RNVJ

Proceso : Ejecutivo –mínima cuantía

Radicado : 6800140030032018-00401-00 C-1

Al despacho del Señor Juez para resolver sobre renuncia al poder presentado por la apoderada de la parte demandante Libardo Lagos Ruiz, en la cual no allega constancia de comunicación de su decisión al demandante.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito arrimado por la togada SARA LAGOS RUIZ, -anexo 31-32 Cuad. 1- encuentra el despacho que no existe prueba sumaria que la comunicación de la renuncia al poder conferido por la parte demandante LIBARDO LAGOS RUIZ, de que trata el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P., se remitió a quien otorgó el mismo, por tanto lo antes rogado no será atendido.

Una vez allegue al despacho prueba física de la comunicación enviada junto con la fecha de recibido por parte del demandante, se procederá a resolver lo pertinente, en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb20f96191f4793f6c93930a7199dc77fd1dc3d35517bd102370afc6020
89c79**

Documento generado en 19/11/2020 08:07:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>